

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000548 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 948 de 1995, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 909 del 2008, la Resolución 1514 de agosto de 2012, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000127 del 28 de marzo de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó un permiso de vertimientos líquidos, y renovó un permiso de emisiones atmosféricas otorgado a través de la Resolución N° 00361 de diciembre de 2006, por el término de 5 años a la empresa MADEFLEX S.A.

Que a través del Auto No. 00840 del 02 de julio de 2008, esta Entidad le impone el cumplimiento de unas obligaciones ambientales relacionadas con la implementación de un programa de mantenimiento de la Planta de Tratamiento Aguas Residuales Industriales PTARI.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., con la Resolución No. 000767 del 03 de diciembre de 2008, renueva la concesión de aguas a la empresa MADEFLEX S.A., por el término de 5 años, otorgada mediante la Resolución N° 00226 de Julio 21 de 2003.

Que el Auto No. 01102 del 02 de diciembre de 2010, esta Entidad hace unos requerimientos a la empresa MADEFLEX S.A., relacionados con el funcionamiento adecuado de la PTARI, siendo reiterativos con el Auto No. 0001225 del 28 de diciembre/2010.

Que con radicados interno Nos. 000196 y 00199 del 11 de enero de 2013, la empresa presentó los resultados del estudio semestral de caracterización de aguas captadas del Río Magdalena, realizado el día 03 de de Diciembre de 2012; resultados del estudio semestral de caracterización de aguas residuales industriales, realizado en el mes de Diciembre de 2012.

Así mismo con el Radicado No. 002438 del 01 de abril de 2013, Madeflex S.A., comunicó a esta Corporación que la Planta de tratamiento de aguas residuales se encontraba fuera de servicio desde el día 19 de marzo de 2013, y nuevamente salió de servicio por problemas eléctricos.

Al realizar el seguimiento ambiental a la empresa MADEFLEX S.A., se constato las omisiones en el cumplimiento de normas de vertimiento líquidos, toda vez que al reseñarse las condiciones de operatividad de la empresa no suspende las actividades que generan el vertimiento por fallas en el sistema de tratamiento (emergencia por vertimiento) de conformidad con lo establecido el artículo 36 de Decreto 3930 de octubre de 2010, aunado a lo anterior la empresa no cuenta con los mecanismos ambientales necesarios para el pleno cumplimiento de los parámetros y controles en el desarrollo de su actividad productiva, por tanto no puede garantizar a cabalidad la preservación y conservación del medio ambiente como de las personas a vivir en unas condiciones ambientales sanas, de ello se deriva la imposición de una medida preventiva de suspensión de actividades que se estableció en la Resolución No. 00187 del 18 de abril de 2013, acto administrativo notificado el 24 de abril de 2013.

Que con el Radicado No. 003680 del 06 de mayo de 2013, la empresa solicitó autorización para desarrollar actividades industriales, y esta Corporación con el radicado No.002001 del 09 de mayo de 2013, da respuesta e informó a la empresa MADEFLEX S.A., que sólo realizará la actividad que genere vertimiento, cuando de cumplimiento con lo señalado en el parágrafo segundo del Artículo Primero de la Resolución No. 00187 del 18 de abril de 2013.

Que la doctora LILIANA BONIVENTO PARDO, identificada con C.C N°32.776.930, T.P 106.962 C.S.J., en calidad de apoderada de la empresa MADEFLEX S.A., mediante radicado N°003885 del 09 de mayo de 2013, presentó descargos contra la Resolución No. 00187 del 18 de abril de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° . 000548 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

2013 CRA., y solicitó se ordene la exoneración de cargos anteriormente descritos e imputados y se levante la medida preventiva.

Conviene resaltar que debido a que la empresa presentó descargos dentro del término legal sin solicitar la práctica de pruebas¹ y esta Entidad convino no solicitarlas de oficio se valoraron la totalidad de las aportadas y las que obran en el expediente número 2002-067, teniendo en cuenta los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad, es así como se expide la Resolución N° 455 del 14 de agosto del 2013, la cual niega levantar una medida preventiva de suspensión de actividades y resuelve un proceso sancionatorio ambiental a la empresa en comento, acto notificado el 26 de agosto del 2013.

Que con escrito presentado por la encartada con radicado N°5603 del 03 de Julio del 2013, la empresa reitera el Levantamiento de Medidas Preventivas impuestas en la Resolución 187 del 2013.

Que con Radicado No. 005380 del 26 de junio de 2013, Madeflex S.A., presentó el informe técnico del proyecto titulado "*Sistema de Recuperación y reutilización de las aguas residuales industriales generadas en el proceso productivo. Reducción de la contaminación de las fuentes hídricas.*"

Que con Radicado No. 006325 del 25 de julio de 2013, Madeflex S.A., presentó el Plan de Gestiona de Riesgo para el manejo de vertimientos, para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos establecidos por la CRA –punto 3 de la Resolución No. 00187 del 18 de abril de 2013 y Oficio CRA No. 002001 del 09 de mayo de 2013.

Que con Radicado No. 007243 del 23 de Agosto de 2013, Madeflex S.A., presentó el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones y anexa copia de radicados No. 009767 del 25 de octubre de 2011, por medio del cual se entregó a la CRA el Programa de manejo integral de residuos Sólidos, afín de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la CRA–punto 3 de la Resolución No. 00187 del 18 de abril de 2013.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA EMPRESA MADEFLEX S.A.

Con el objetivo de realizar la evaluación técnicamente y jurídica de la documentación presentada por la empresa MADEFLEX S.A., en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 00187 del 18 de abril de 2013, la cual impone una Medida Preventiva de Suspensión de Actividades y conceptualizar si existe merito para levantar o no dicha medida preventiva, se expide el Concepto Técnico N° 843 del 09 de septiembre del 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se determinan los siguientes aspectos:

El Radicado No. 005380 del 26 de junio de 2013, contiene el informe técnico del proyecto titulado "*Sistema de Recuperación y Reutilización de las Aguas Residuales Industriales generadas en el proceso productivo*". Reducción de la contaminación de las fuentes hídricas.

El documento contiene:

¹ *ARTÍCULO 25 ley 1333/2009. DESCARGOS. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.*

PARÁGRAFO. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN N° 000548 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Descripción General del Sistema:

El proyecto básicamente funciona como un sistema que le devuelve las características mínimas de utilización al agua residual del proceso productivo y la rehabilita para ser nuevamente reutilizada en el proceso, complementada con la renovación sistemática del agua circundante por un flujo de agua fresca de reposición que se dosifica a una tasa aproximada de 2 a 4 L/s.

El sistema está compuesto por un tanque (piscina) de almacenamiento con techo, de 100 metros cúbicos de capacidad, una torre de enfriamiento de flujo cruzado de 5 metros de altura, un sistema hidráulico y de bombeo con seis (6) bombas centrifugas con las siguientes capacidades: Dos de 700 GPM, dos de 500 GPM y las otras dos de 400GPM.

El tanque –piscina alcanza dos (2) metros de profundidad, con piso en concreto armado e impermeabilizado con SIKA. Las dimensiones de la piscina son 10m x 5,02m x 2,02. El cuarto de bombas posee las siguientes dimensiones: 2,78m x 5,02m x 2,02.

La torre de enfriamiento es de cuatro (4) niveles de flujo cruzado, con las siguientes dimensiones 2m x 2m x 5,5m, adicionalmente el documento informa que se instalaran seis (6) bombas centrifugas con sistema de tubería en acero inoxidable, válvulas de corte, válvulas cheque y sistema de control electrónico de nivel y poder.

El funcionamiento del proyecto implica que el 95 % del total del agua residual industrial (flujo total de agua residual industrial =5 L/s) generada en el proceso productivo, se recupera y se reutiliza en proceso, y/o en la maquina desfibradora, dentro del mismo ciclo del proceso de formación de las laminas MADEFLEX., lo cual implica que se baje el consumo de agua fresca captada del Río Magdalena y un 35% del total del agua captada por la empresa, además de contribuir con las estrategias del Programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua y con la política nacional de producción más limpia. (Fotografía No. 1 C.T. 843 09/09/13, Sistema de recuperación de aguas residuales para reutilizar en el proceso).

El Radicado No. 006325 del 25 de julio de 2013, contiene el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos establecidos por la CRA –punto 3 de la Resolución No. 00187 del 18 de abril de 2013 y Oficio CRA No. 002001 del 09 de mayo de 2013.

El plan contiene la siguiente información:

1. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO.

2.1 Localización del proyecto

2.2 Características de Influencia del Sistema de tratamiento

2.2.1 Descripción general del Sistema de Gestión del Vertimiento (Trampas de grasas, sistema de filtración, Sedimentador).

2.2.2 Características fisicoquímicas de los vertimientos.

2.2.3 Área de Influencia Directa e indirecta

2.2.4 Aspectos Biofísicos Zona de influencia de la empresa: Clima, Temperatura, Recitación, humedad relativa, flora, fauna, suelo, Descripción social del área de influencia, importancia económica de la empresa.

El capítulo 3 contiene el Análisis de Riesgo del Sistema de Vertimientos, evaluación de las amenazas (Naturales, antrópicas, Tecnológicas), valoración de las amenazas, análisis de vulnerabilidad, Calificación de Riesgo, calificación del riesgo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº - 000548 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

El capítulo 4 presenta la siguiente información: Medidas de prevención y mitigación de Riesgo Asociados al Sistema de Gestión del Vertimientos. Las cuales se presentan a través de fichas, así:

Ficha PGRV 01: Manejo de inundaciones en el Sistema de tratamiento de los Vertimientos líquidos.

Ficha PGRV 02: Manejo (prevención y atención) de fallas electrónicas en el Sistema de tratamiento de los Vertimientos líquidos.

Ficha PGRV 03: Manejo (prevención y atención) de derrames de combustibles y/o aceites en el Sistema de tratamiento de los Vertimientos líquidos.

Ficha PGRV 02: Manejo (prevención y atención) de vertimientos de agua no controlados por el Sistema de tratamiento de los Vertimientos líquidos.

El capítulo 5 trata de el Protocolo de emergencia y contingencia: Instructivo de actuación en emergencia (antes, durante y después de la emergencia), Protocolo de comunicaciones, Diagrama general de protocolo, Componente operativo para la atención de emergencias, Responsables plan integrado de emergencia, Sistema de alarma, formación y entrenamiento, organigrama Comité de emergencias.

El capítulo 6 contiene: Programa de Rehabilitación y Recuperación

El capítulo 7 trata del Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan y dicen que los Programas de seguimiento y monitoreo están orientados a evaluar la eficiencia de las medidas de manejo planteadas para la atención de los impactos ocasionados por emergencia en el sistema de gestión del vertimiento de Madeflex S.A. Se establecen indicadores para la vigilancia.

Las medidas aparecen en el capítulo 4, las cuales se presentan a través de fichas, como ya se indicó.

Evaluada la información contenida en el Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos, presentado por la empresa MADEFLEX S.A., se concluye que debe ser desarrollado y/o ajustado de conformidad con tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, para efectos de describir aspectos como:

1.- Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento

- Información sobre el vertimiento: (frecuencia del vertimiento, cantidad diaria y mensual estimada de vertimiento y sus características físico-químicas y bacteriológicas).
- Diagramas de los procesos de operación, mantenimiento y cierre definitivo del Sistema de Gestión de los Vertimientos.
- Se deberá incluir un listado de las principales sustancias utilizadas en el proceso de tratamiento como insumos o combustibles que pueda requerir el sistema para operar (gasolina, energía, etc.)

2.- Medio Abiótico: Dentro del medio abiótico, se describirán los siguientes elementos considerando la posible afectación del medio al sistema o del sistema al medio:

2.1. Del Medio al Sistema

- Geología: Se presentará la identificación y descripción de las condiciones de amenaza sísmica y las fallas geológicas presentes en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **000548** **DE 2013**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

- Geomorfología: Se deberá presentar la identificación y descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión, que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. Como referencia, se podrá utilizar información de carácter regional, que indique la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos.
- Hidrología: La caracterización hidrológica está orientada a la identificación de fenómenos hidrológicos (inundaciones, avenidas torrenciales) que puedan afectar la normal operación del Sistema de Gestión del Vertimiento.
- Igualmente, se deberá realizar la identificación y ubicación de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento y describir su red de drenaje.
- Geotecnia: Se deberá presentar la caracterización geotécnica de las áreas donde se instalarán o están ubicados los elementos del Sistema de Gestión del Vertimiento, con el objetivo de identificar condiciones que puedan afectar la normal operación del sistema y de sus redes asociadas.

3.- Divulgación del plan

- Una vez formulado el Plan, deberá ser divulgado a los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en donde se le informará sobre la localización del Sistema de Gestión de Vertimiento, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación del sistema.

Se deberán incluir dentro del Plan los soportes de esta divulgación.

4.- Actualización del plan

- El Plan deberá ser actualizado cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento y los procedimientos de respuesta.

El Radicado No. 007243 del 23 de Agosto de 2013, contiene el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones y anexa copia de radicados No. 009767 del 25 de octubre de 2011, por medio del cual se entregó a la CRA el Programa de manejo integral de residuos Sólidos, afín de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la CRA – punto 3 de la Resolución No. 00187 del 18 de abril de 2013.

Se anexa copia de los radicados donde se informa el mantenimiento realizado al sistema de tratamiento de aguas residuales.

En este aparte se anota que el documento que contienen el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de emisiones, se evaluará en otro concepto técnico; aquí surte efectos la presentación del mismo por el cumplimiento de la empresa y pueda esta Corporación evaluar la desaparición de las causas que generaron la medida preventiva contra MADEFLEX S.A.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Analizado el resuelve de la Resolución No.00187 del 18 de abril de 2013, con la cual esta Entidad establece en el:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN Nº . 000548 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer una medida preventiva de suspensión de actividades a la empresa MADEFLEX S.A., para realizar sus vertimientos líquidos en consideración a la parte motiva de la presente Resolución y principio de precaución.

PARAGRAFO PRIMERO: La presente medida preventiva es de ejecución inmediata, contra ella no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 1333 del 2009.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta medida es de carácter preventivo, transitoria y se levantará una vez la empresa MADEFLEX S.A., cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1) En un término máximo de quince días hábiles, presentar un documento técnico donde se describan las actividades de dragado del canal artificial donde se descargan las aguas residuales, con el objeto de ser evaluado y eventualmente aprobado.*
- 2) De forma inmediata, desarrollar el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasa de forma continua y documentada.*
- 3) De forma inmediata, dar cumplimiento a los requerimientos y demás obligaciones interpuestos por esta Corporación.*

Se tiene que una vez valoradas las obligaciones impuestas con ocasión a la medida enunciada se concluye que MADEFLEX S.A., dio cumplimiento al Parágrafo Segundo de la Resolución No. 00187 del 18 de abril de 2013 CRA, mediante los Radicados 003885 del 09 de mayo de 2013, Radicado No. 005380 del 26 de junio de 2013, Radicado No. 006325 del 25 de julio de 2013 y Radicado No. 007243 del 23 de Agosto de 2013.

Concatenado con lo expuesto, en la visita de inspección técnica realizada el 31 de mayo de 2013, se comprobó la realización de las actividades de dragado y limpieza del canal artificial que conduce las aguas tratadas hasta el arroyo "El Salao". Igualmente se evidenció el mantenimiento y limpieza de las trampas de grasas que hacen parte del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.

Se infiere de lo anterior que las causas que originaron la medida preventiva de suspensión temporal de actividades a la empresa MADEFLEX S.A., se han cumplido en su totalidad, por tanto esta Corporación discurre que se han dado todos los presupuestos fácticos para levantar dicha Medida.

No obstante lo anterior, se revisó el expediente y los documentos referenciados en acápite anteriores considerando que la empresa MADEFLEX S.A., DEBE ajustar el Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos, de conformidad con tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, para efectos de describir y/o detallar aspectos relevantes los que se describen en la parte resolutive de este proveído

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 80 de la Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados...

En Colombia se definió el desarrollo sostenible como: "el que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades" (Ley 99 de 1993, artículo 3).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 000548 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ..."*.

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que las medidas preventivas van dirigidas a precaver o prevenir un daño ambiental, las cuales por el fin que persiguen deben ser aplicadas a través de un procedimiento expedito, respetando, claro está, en todo momento las garantías constitucionales de los administrados. Este procedimiento debe ser ágil, sin demoras, que se refleja en el hecho de que estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter transitorio, surten efectos inmediatos, no requieren formalismos especiales, contra ellas no cabe recurso alguno y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, estas medidas no constituyen un juzgamiento definitivo, sino por el contrario, una actuación provisional.

Que el artículo 14 de la Ley 1333 del 2009, establece, *"Cuando un agente sea sorprendido en flagrancia causando daños al medio ambiente, a los recursos naturales o violando disposición que favorecen el medio ambiente sin que medie ninguna permisión de las autoridades ambientales competentes, la autoridad ambiental impondrá medidas cautelares que garanticen la presencia del agente durante el proceso sancionatorio."*

Que el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, señala *"Continuidad de la actuación. Legalizada la medida preventiva mediante el acto administrativo, se procederá, en un término no mayor a 10 días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. De no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento, se procederá a levantar la medida preventiva. En caso contrario, se levantará dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron."* Lo subrayado es nuestro

En mérito de lo anterior se;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Levantar la Medida Preventiva de Suspensión de Actividades a la empresa MADEFLEX S.A., con NIT N°802.010.017-7, representada legalmente por el señor Rodrigo Hincapié Naranjo o quien haga sus veces, ubicada en la calle 15 N° 26A - 50 en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, en consideración a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa MADEFLEX S.A., con NIT 802.010.017-7, DEBE ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, de conformidad con tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, para efectos de describir y/o detallar aspectos como:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº - 000548 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

1.- Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento

- Información sobre el vertimiento: (frecuencia del vertimiento, cantidad diaria y mensual estimada de vertimiento y sus características físico-químicas y bacteriológicas).
- Diagramas de los procesos de operación, mantenimiento y cierre definitivo del Sistema de Gestión de los Vertimientos.
- Se deberá incluir un listado de las principales sustancias utilizadas en el proceso de tratamiento como insumos o combustibles que pueda requerir el sistema para operar (gasolina, energía, etc.)

2.- Medio Abiótico: Dentro del medio abiótico, se describirán los siguientes elementos considerando la posible afectación del medio al sistema o del sistema al medio:

2.1. Del Medio al Sistema

- Geología: Se presentará la identificación y descripción de las condiciones de amenaza sísmica y las fallas geológicas presentes en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento.
- Geomorfología: Se deberá presentar la identificación y descripción de procesos de remoción en masa, socavación o erosión, que puedan afectar la operación normal del Sistema de Gestión del Vertimiento. Como referencia, se podrá utilizar información de carácter regional, que indique la susceptibilidad de la zona a ser afectada por estos procesos.
- Hidrología: La caracterización hidrológica está orientada a la identificación de fenómenos hidrológicos (inundaciones, avenidas torrenciales) que puedan afectar la normal operación del Sistema de Gestión del Vertimiento.
- Igualmente, se deberá realizar la identificación y ubicación de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento y describir su red de drenaje.
- Geotecnia: Se deberá presentar la caracterización geotécnica de las áreas donde se instalarán o están ubicados los elementos del Sistema de Gestión del Vertimiento, con el objetivo de identificar condiciones que puedan afectar la normal operación del sistema y de sus redes asociadas.

3.- Divulgación del plan

- Una vez formulado el Plan, deberá ser divulgado a los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento. Dentro de estos actores deberán estar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en donde se le informará sobre la localización del Sistema de Gestión de Vertimiento, las actividades que pueden generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales en la operación del sistema.

Se deberán incluir dentro del Plan los soportes de esta divulgación.

4.- Actualización del plan

- El Plan deberá ser actualizado cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento y los procedimientos de respuesta.

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico Nº 00843 del 09 de Septiembre de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a empresa MADEFLEX S.A., cuando lo considere necesario y pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN Nº . 000548 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES A LA EMPRESA MADEFLEX S.A., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 11 SET. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 2002-067

C.T. N°843 09/09/13

Proyectó: Meriela Garcia. Abogado

Revisó: Odiar Mejia. Profesional Univeristario

VºB: Dra Juliette Sleman Chams. Gerente Gestion Ambiental (C)